

Santiago, enero 26 de 2001

REF.: Incorpora reglamentación de nuevo Sistema de Ofertas a Firme en Bloque, para la negociación de acciones.

CIRCULAR (R) N° 1.491

Señor Corredor:

Cumplo con informar a usted, que el Directorio de la Institución, haciendo uso de sus atribuciones reglamentarias, acordó complementar la normativa que rige a las operaciones en acciones incorporando la reglamentación de un nuevo sistema de negociación de acciones, denominado "Sistema de Ofertas a Firme en Bloque", para cuyo efecto ha dictado la presente Circular Reglamentaria la cual ha sido aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 25 de enero de 2001 mediante Resolución N° 021.

De acuerdo a lo anterior, se modifica el Manual de Operaciones en Acciones en los siguientes términos:

1. En la Sección A se reemplaza el artículo 7° por el siguiente:

“ART. 7°: Las acciones se pueden transar en rueda, básicamente, bajo seis sistemas:

- Pregón
- Ofertas a Firme sin Calce Automático
- Calce Automático de Ofertas a Firme o Telepregón
- Ofertas a Firme en Bloque
- Remate
- Licitación”

2. En la Sección B se agrega en el capítulo 2.2. sobre Sistemas de Ofertas a Firme, el numeral **2.2.3. Sistema de Ofertas a Firme en Bloque.**

3. En la Sección B se reemplaza el último párrafo del numeral 2.1., letra a), y el último párrafo del numeral 2.2.2.1., número 6, por lo siguiente:

"Las ofertas de venta en un solo lote de acciones o de sus respectivos derechos preferentes de suscripción que no cumplan con las condiciones antes mencionadas, deberán efectuarse a través de los sistemas de remate, licitación u ofertas a firme en bloque, en los términos que se establecen en los numerales 2.3.1.2., 2.4. y 2.2.3., respectivamente. "

*Bolsa de Comercio de Santiago,
Bolsa de Valores*

- 2 -

4. En la Sección B se reemplaza el párrafo único del numeral 2.2., por el siguiente:

“Existen tres sistemas de operación para las ofertas a firme, Sistema de Ofertas a Firme sin Calce Automático, Sistema de Calce Automático de Ofertas a Firme o Telepregón y Sistema de Ofertas a Firme en Bloque. En el primero se pueden negociar las acciones autorizadas para el pregón, en el segundo las acciones que defina el Directorio, y en el tercero, pueden hacerlo todas las acciones inscritas en Bolsa.”

Asimismo, se modifica el Manual de Fijación de Precios de Cierre Oficial, agregando en el numeral 1.3., la siguiente letra h):

"h) Sistema de Ofertas a Firme en Bloque

Las operaciones realizadas en este sistema no se considerarán para efectos de fijación de precios de cierre, promedios, máximos ni mínimos. "

VIGENCIA: La nueva normativa establecida en la presente Circular comenzará a regir a contar del lunes 29 de enero de 2001

Las hojas respectivas con las modificaciones a los referidos Manuales serán enviadas en la próxima Circular de Actualización.

El resto de la reglamentación no mencionada en esta Circular, se mantiene vigente sin modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO
BOLSA DE VALORES

José A. Martínez Zugarramurdi
GERENTE GENERAL

Adj.: Lo indicado.
JCP/